



para despachos de oficio quatro mis.

BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS

Aquello nombran de Comisarios de pendençias de Milicia

En la Villa de Alhama quince dias de Mayo de 1752
Yo el Rey mill e setecientos cinquenta y dos años Su Mage. los Señores D. Alonso Francisco Lopez y D. Alonso Casas Cayula Alcaldes ordinarios por Su Mage. D. Juan Batista Lopez, D. Alonso Cayula Laron, D. Juan de Medo Almona, y D. Juan de Medo Peña Regidores Concep. Justicia, y Regim. de esta Ciudad de Santo Domingo Ayuntamiento. En la forma que acostumbra para tratar y concluir las cosas que pertenecen al bien publico de esta Ciudad. Dispon que en atencion a que Su Mage. desquien nombrar Comisario para las pendençias que ocurren a la Casa de aqui en don el pacer que se debe ser requerido para que especialmente en cuanto a Milicia se relacione al Contingente de esta Casa y algunas dudas que se originan para claridad de la misma se acuerde y con licencia de unel, Señor el Excmo. Sr. D. Juan de Medo Almona y otros Señores Jueces Conque en esta Casa D. Alonso Casas confiera en nombre de esta Casa lo que conbenga cuyo poder se le da Contada de las Clausulas fijas y firmes que para Substanciar se requieren, y se le copiar, y lo firmara Su Mage. y Yo el Rey.

D. Alonso Lorenzo D. Alonso Casas
Cayula Laron D. Juan de Medo Cayula
D. Juan de Medo Almona D. Alonso Casas
D. Juan de Medo Almona D. Juan de Medo Almona
D. Juan de Medo Almona D. Juan de Medo Almona

